

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

LA ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE LA FAMP Y SU INCIDENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES

Profesor: Juan Manuel Fernández Priego. ©



PREMISAS BASICAS

Poderes Públicos como garantes del Interés General.

La Administración. (Instrumento. At.103 CE: sirve al I.P.G).

Fijación/ejecución de políticas activas sectorizadas.

Prestación de servicios públicos



Actuación de la Administración

- Principio de vinculación positiva. Habilitación Legal
- Requisitos de actuación: Regulación previa.

Potestades de la Administración

Predeterminación ex lege.

Competencias materiales y territoriales.

Límite de acción respecto a otras Administraciones.

Estructura territorial ex Constitución.

Tres Administraciones territoriales.
Al mismo nivel. No relación de jerarquía.
Autonomía de actuación.

**INTERES
PÚBLICO GRAL.**

Reparto de competencias.

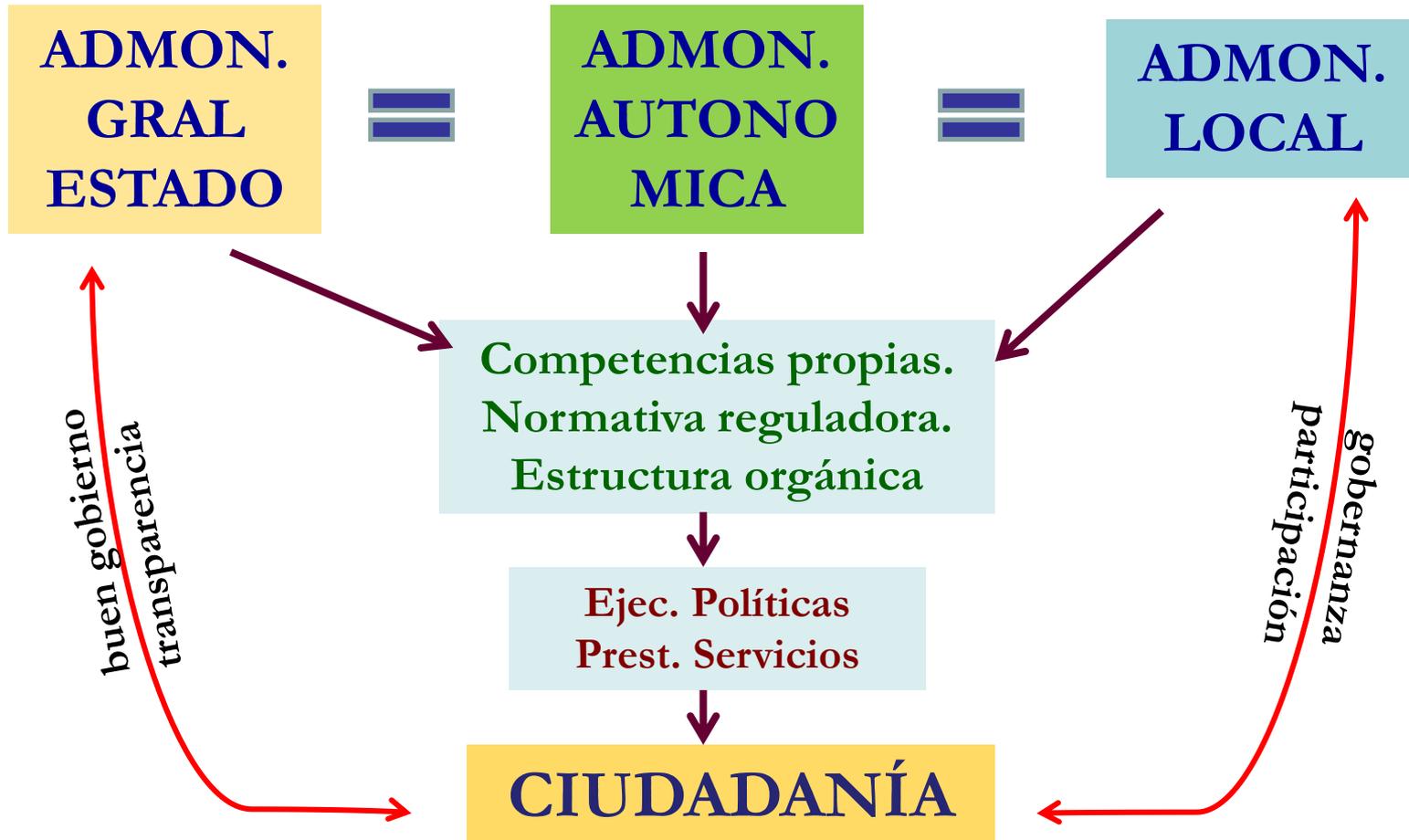
Reserva de Ley. (Territorio/materia)
Competencias exclusivas, propias y compartidas.

Relaciones inter Administraciones.

Coordinación y Cooperación en la gestión
del interés público general

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego



LA ADMINISTRACION LOCAL.

- Conjunto de Entidades territoriales (no unívoca)
- De carácter democrático y representativo.
- Con autonomía de ordenación de sus intereses.
- Con capacidad judca. propia y plena.
 - Con potestades reconocidas ex lege
 - Con capacidad tributaria y presupuestaria.
- P^{io}. de responsabilidad y capacidad.
- P^{io}. de Suficiencia financiera. (techo gasto)
- P^{io}. de participación en gasto público.

**GOBIERNOS LOCALES COMO PODER POLÍTICO
Y EJECUTIVO-DE GESTION**

RÉGIMEN LOCAL

Derecho propio de las EE.LL. que regula los aspectos competenciales, institucionales, de organización, funcionamiento, régimen económico-financiero, y administrativos de estas Administraciones Públicas.

Cuerpo jurídico complejo compuesto por normas diversas.

RÉGIMEN JURIDICO ESTATAL DE LOS GG.LL.

Constitución Española de 1.978

Principios Fundamentales.

Autonomía Local.



Constitución Española de 1.978

Ley 7/85, 2 ab. BRL.

(Ley 57/2003, de 16-dic, medidas para modernización del gobierno local.

Ley 27/2013, de 27-dic, Racionalización y Sostenibilidad de A. Local).

Marco judco. básico de GG.LL.

Texto Refundido Disp. Legales vigentes Rég. Local (RDLg. 781/86, 18 ab)

Recopila normativa pre-CE

Ley de Haciendas Locales (Ley 38/88 y RDLg. 2/04. Texto refund.).

Régimen financiero.

Carta Europea de Autonomía Local de 1.985.

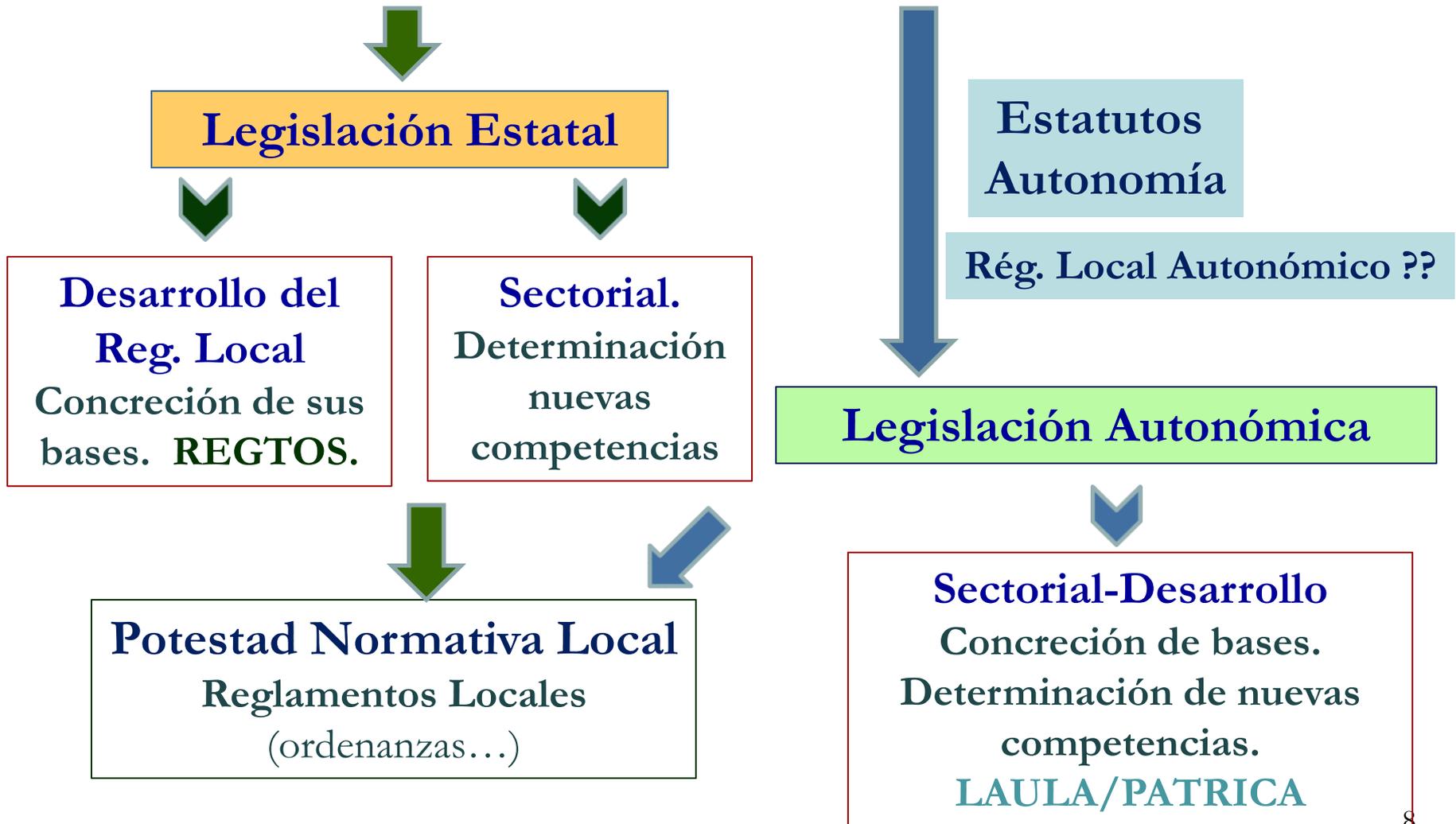
(15 de Octubre)

Auton. Local = Capac. plena
Principios rectores básicos (subsidiariedad; suficiencia financiera; etc).

Estatutos Autonomía

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego



ENTES QUE CONFORMAN LA ADMON. LOCAL.

C.E.: “La organización territorial del Estado”.

Título VIII, Capítulo II (arts. 140 a 142).

ART. 137: “El Estado se organiza territorialmente en **Municipios**, **Provincias** y en las CC. Autónomas que se constituyan. Todas estas Entidades gozan de **autonomía** para la gestión de sus respectivos intereses.”



LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

España:

8.124 Municipios.
50 Provincias.
11 Islas
979 Mancom.
82 Comarcas
3.708 E. Aut.



Andalucía:

778 Municipios.
8 Provincias.
83 Mancom.
42 E. Aut.

EL MUNICIPIO.

Art. 140 CE: Garantiza la autonomía de los Municipios. Les da personalidad jurídica plena.

Su gobierno corresponde a sus Ayto.s, integrados por Alcaldes y Concejales.

Los Concejales elegidos por vecinos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida en la Ley.

Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos.

Art. 1.1 LBRL: “Entidad básica de la organización territorial del Estado y **cauce inmediato de participación** ciudadana en los asuntos públicos, que **institucionaliza y gestiona con autonomía** los intereses propios de la respectiva colectividad” .

ELEMENTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO

El territorio: Término Municipal.

Donde ejerce sus competencias.

Siempre dentro de una sola Provincia.

Creación, modificación o supresión corresponde a CCAA y regulado por Ley (de demarcación).

El Estado podrá fusionarlos para mejorar la capacidad de gestión.

La población: Censo de residentes.

Conjunto de personas empadronadas

Obligación de empadronarse

Empadronado = vecino.

Criterio básico financiación

La organización: El Ayto. o Corporación Municipal.

Pleno: Todos los Concejales electos. Órgano democrático - político

Órganos de Gobierno: Alcalde; Ttes. Alcalde; Junta Gob. Local. (+5000 h.)

Excepción: Consejo Abierto. Alcalde + vecinos.

COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO

Propias (Art. 25.2. LBRL) (Art. 9 LAULA)

-Materias que les reserva la Ley, y deben determinarse por ley.

Delegadas

Por otra Admón.

Acuerdo de delegación:

Dotar con recursos suficientes.

Predefinir alcance y controles.

Residuales (Art. 25.1. LBRL)

Cualquiera no reservada a otra Adm. para satisfacer interés de su comunidad.

Complementarias

A las de otras Admones. para mejora del interés público.

Impropias – de suplencia

De otras Admones. por no ejercerlas estas. (vetadas)

Techo de gasto

COMPETENCIAS PROPIAS. Reserva de Materia ex ART. 25.2

- Tráfico, estacionamientos y Ttes. pubcos.
- Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Urbanística; viviendas.
- Protección Medio ambiente, parques, jardines, residuos, ruido
- Infraestructuras viarias y equipamientos.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Servicios sociales y riesgo exclusión social.
- Protección salud pública.
- Cementerios y activ. funerarios.
- Abastecimiento agua y aguas residuales.
- Promoción Cultura y equip. Cult.
- Deportes, inst. deportivas, tiempo libre.
- Información y promoción turismo.
- Participar en escolarización y mantenim. centros.
- **Promoción participación ciudadana uso tecnologías información y comunicaciones.**

SERVICIOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS.

Todo Municipio:

Alumbrado público.
Cementerio.
Recogida de residuos.
Limpieza viaria.
Abastecimiento agua potable.
Alcantarillado.
Acceso a núcleos de población
Pavimentación vías públicas.

Munic. + 5.000 h.:

Parques públicos.
Tratamiento de residuos.
Biblioteca pública.

MAS

Munic. + 20.000 h.:

Protección civil.
Servicios sociales.
Prev.-extinc. incendios.
Inst. deportivas uso público

Munic. + 50.000 h.:

Tte. urbano de viajeros.
Protección medio ambiente.

Techo de gasto

Capacidad Municipal de gestión

Asistencia de Dip. Prov. // Posible dispensa a J.A.

Comp. genérica. (art.25)
Concreta comp. genérica.

El Régimen Local. Constitución Española y Legislación Básica estatal
Juan Manuel Fernández Priego

LA PROVINCIA.

Art. 141 CE:

“Entidad Local con **personalidad jurídica propia**, determinada por la **agrupación de municipios** y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Cualquier alteración de los **límites** provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante **Ley Orgánica**.”.

Art. 31 LBRL: “Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y **plena capacidad** para el cumplimiento de sus fines”, y con **autonomía para la gestión** de sus intereses (art. 1.2 LBRL).” .

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROVINCIA

El territorio: La Provincia.

Donde ejerce sus competencias.

Suma de los términos municipales que la integran.

Límites, denominación y capitalidad por L.O. estatal. (50 en España)

La población:

Suma de residentes en los Municipios que la integran (empadronados).

La organización: La Dip. Provincial.

Pleno: Todos los Diputados Provinciales (Concejales electos). Órgano democrático - político

Órganos de Gobierno: Presidente; Viceptes.; Junta Gob. Local. (Pte. + no más de 1/3 de Diputados del Pleno).

COMPETENCIAS DE LA PROVINCIA

Propias (Art.36.1 LBRL)

-Materiales que les otorgue la Ley. Deben determinarse por ley. (Art. 15 LAULA)

-Funcionales: de asistencia y cooperación con los Municipios. (Arts. 11 a 14 LAULA)

Techo de gasto

Complementarias

A las de otras Admones. para mejora del interés público.

Delegadas

Por otra Admón.

Acuerdo de delegación:

Dotar con recursos suficientes.

Predefinir alcance y controles.

Encomienda

De gestión de servicios.

COMPETENCIAS PROPIAS. ex ART. 36.1

Funcionales:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí.
- Asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- Prestación de servicios públicos supramunicipales.
- Cooperación en fomento del desarrollo económico y social y en planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Admones. Púbcas. en este ámbito
- Coordinación en casos incumplimiento estabilidad presupuestaria.
- Asistencia en gestión recaudación y financiera municipios menos 20.000 habitantes
- **Prestación servicios admon. electrónica y contratación en municipios menos de 20.000 habitantes**

Materiales: En general, fomento y administración de intereses peculiares de la Provincia.

OTRAS ENTIDADES LOCALES.

LA ISLA

Personalidad jurídica propia y **plena capacidad** para cumplir sus fines. Autonomía para la gestión de sus intereses (art. 1.2).

Gobierno y admon. por Cabildos Insulares Canarios y Cjos. Insulares Baleares (art. 41).

LA E.L.M.

Ámbito territorial inferior al municipal. Instituidas y reconocidas por CC.AA. conforme art. 45 LRBRL

LA COMARCA

Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Instituidas por CC.AA. conforme a LRBRL y Estatutos Autonomía.

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Agrupación voluntaria de Municipios para la prestación conjunta de servicios y/o ejecución en común de obras de su competencia (art. 44.1 LRBRL).

AREAS METROPOLITANAS

Entidades Locales integradas por los Municipios de grandes aglomeraciones urbanas entre cuyos núcleos de población existen vinculaciones económicas y sociales que hacen necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras. (art. 43 LRBRL)

ASOCIACIONISMO LOCAL

Asociación voluntaria de GG.LL. para intereses comunes. (Disp. Adic. 5ª LBRL y legisl. de asociaciones civiles).



FEDERACIONES DE MUNICIPIOS,
PROVINCIAS
Y OTRAS EE.LL.

FEMP. y Federaciones Territoriales
(por CC.AA.).



Fines y objetivos municipalistas
e intereses generales de GG.LL.
Representación/interlocución

Institucional/
representativa



OTRAS PARA
FINES
CONCRETOS

Funcionalidad

**Regulación/aplicación de la transparencia en
Estado y CC.AA**

ESTADO.

- Ley Básica.
- Escasa prestación directa de servicios.
- Control (órganos específicos)

AUTONOMÍAS.

- Posibilidad de Leyes específicas y reglamentación.
- Posibilidad de Control (órganos específicos)

AMBAS:

- Aplicación a Estructura Administrativa jerarquizada.
- Capacidad técnica, financiera y gestora.

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

CC.AA.CON LEY DE TRANSPARENCIA

COMUNIDAD	LEY	ORGANO REGULADOR
CATALUÑA	 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	COMISIÓN DE GARANTÍA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SÍNDIC DE GREUGES SINDICATURA DE CUENTAS OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA
GALICIA	 Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno	VALEDOR DO POVO
ANDALUCÍA	 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA
LA RIOJA	 Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja	CONVENIO CTBG

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

CC.AA.CON LEY DE TRANSPARENCIA (y II)

COMUNIDAD		LEY	ORGANO REGULADOR
REGIÓN DE MURCIA		Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA
COMUNITAT VALENCIANA		Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.	CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ARAGÓN		Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón	CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN
CANARIAS		Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública	COMISIONADO O COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CANARIAS

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

CC.AA.CON LEY DE TRANSPARENCIA (y III)

COMUNIDAD	LEY	ORGANO REGULADOR
PAÍS VASCO	 Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título VI DECRETO 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública	COMISIÓN VASCA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRINCIPADO ASTURIAS	 Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia	CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
COMUNIDAD DE MADRID		
CASTILLA-LA MANCHA	 Acuerdo de 03/09/2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban medidas para la implantación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre	CONVENIO CTBG
CANTABRIA		CONVENIO CTBG
CEUTA		CONVENIO CTBG
MELILLA		CONVENIO CTBG

**Regulación/aplicación de la transparencia en los
Gobiernos Locales.**

PECULIARIDAD DEL AMBITO LOCAL

**MÚLTIPLES
GOBIERNOS CON
AUTONOMÍA**

**COOPERACION
INTERADMINISTRATIVA NO
JERARQUIZADA**

**CAPACIDAD
REGULATORIA
PROPIA**

**RELACION
HORIZONTAL
ENTRE GG.LL.**

**RESPONSABILIDAD/
ELECTORES**

**GRAN
DIVERSIDAD
TIPOLOGICA**

**VARIEDAD
ORGANIZATIVA**

PECULIARIDAD DEL AMBITO LOCAL (y II)

NIVEL DE GOBIERNO. Municipal/Provincial. Supramunicipalidad.

CERCANÍA: Conoce realidad y problemas ciudadanía/territorio.

ELECTO LOCAL: Responsabilidad ante electores.
Diseña políticas para su población/territorio.

AUTONOMÍA: Solo le vincula la Ley. Capacidad organizativa;
Reglamentaria; Gestión de servicios; etc.

COOPERACION INTERADMTVA: No hay dependencia de otros PP.PP.

PARTICIPACION ACTIVA DE CIUDADANÍA. Gobernanza.
Buen Gobierno; Transparencia; etc.

APLICACIÓN DE LA TRANSPARENCIA A LA ADMINISTRACION LOCAL

PROBLEMA COMUN A TODA ADMON.

↳ APLICACIÓN A UNA ESTRUCTURA JERARQUIZADA



PROBLEMA AÑADIDO

↳ HETEROGENEIDAD

- ↳
- TOMA DE DECISIONES (POLITICA).
 - TIPOLOGIA DE ENTES
 - ORGANIZACIÓN ADMTVA.
 - FORMA GESTION DE SERVICIOS
 - CAPACIDAD TECNICA Y RECURSOS

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

PLANTA MUNICIPAL
Numerosa y heterogénea
Complicado

AMBITO ORGANIZATIVO
APLICACIÓN L.T.Estatal
Organización de gestión

Tipo de EE.LL.	Nº
Municipios	8124
Provincias	50
Islas	11
E.L. menores	3708
Mancomunidades	979
Comarcas	82
Áreas metropolitanas	3
Total	12957

Entidades vinculadas o dependientes	Nº
Organismos autónomos	1099
Sociedades	1788
Consorticios	579
Entidades Públicas empresariales	55
Fundaciones	356
Asociaciones	471
Total	4348

¿COMO ORDENARLO?

- Regulación estatal y/o autonómica ↔ Autonomía Local. ??
- Regulación local → heterogénea por definición.

↙ Ámbito de consenso y recomendaciones → Asociacionismo

LAS FEDERACIONES MUNICIPALISTAS

- ↳ FEMP. Ámbito nacional
- ↳ FAMP. Ámbito andaluz

- ↳ Representación de intereses generales
- ↳ Interlocución unívoca
- ↳ Recomendaciones/modelos/asesoramiento

LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



“La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) es una **asociación** constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que **voluntariamente** lo decidan, para la **defensa y promoción** de la **autonomía local**, y demás fines determinados en los presentes Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad.” *(Artículo 1. Estatutos de la FAMP)*

Representatividad de la FAMP:

771 Ayto.s.
8 Diputaciones.
52 Mancomunidades. (83 – 62,65%)
12 ELAs. (42 – 28.57%)

Adheridas

Total Andalucía

Porcentaje

CC.LL	Hab.	CC.LL.	Hab.	CC.LL.	Hab.
771 + 8	8.388.147	778 + 8	8.388.250	99,10%	99,99%

Datos: FAMP y Minhap.

ESTRUCTURA DE LA FAMP

<http://www.famp.es/organos.php>

ORGANOS DE GOBIERNOS:

- Asamblea General asociados
(Alcaldes/Ptes. cada 4 años)
- Consejo Municipalista Andaluz
(58 alc/Ptes)
- Comisión Ejecutiva (27 Alc/Ptes)
- Comisión Permanente (Pte + 7
Viceptes)
- Presidencia

ORGANOS DE GESTION:

- Secretaría General.
- Comisiones sectoriales (19 con
21 electos locales cada una)
- Redes, Observatorios,
Laboratorios (12)
- Grupos técnicos sectoriales (49)

SERVICIOS DESTACABLES A ASOCIADOS

<http://www.famp.es>

INTERLOCUCIÓN:

- Concertación (CACL)
- Elaboración normativa (CAGL)
- Negociación inter. Gral. (Convenios)
- Difusión (Campañas divulgativas)
- Colaboración (FEMP; Fed. Terr.; otros)

FORMACION:

- Continua** (para empleados públicos locales)
<http://www.famp.es/menuFC.php#>
- Propia** (para responsables políticos y técnicos)
http://www.famp.es/famp/programas/seminarios_cursos_jornadas/jornadas_sem.htm

ASESORAMIENTO/INFORM.:

- Recomendaciones técnicas
- Circulares informativas
- Boletines/prensa

HERRAMIENTAS:

- Modelos tipo normativa** (Reglamentos; **Ordenanzas**; etc)
- Guías técnicas** (sectorizadas)
- Programas/proyectos**(EU/JA etc)
<http://www.famp.es/famp/programas>

LA TRANSPARENCIA Y ADM. LOCAL

ANTECEDENTES/REFERENTES:

Primer paso en régimen local hacia la transparencia

-Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local ⇒ Art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, BRL.

«Ap. 3... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales (...) colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado».

Ap. 1: Hacia el “Gobierno abierto”. Obliga a establecer procedimientos participativos.

Ap. 2: Regula la iniciativa popular. Instrumento intervención electores (reglamentos)₃₇

LA TRANSPARENCIA Y ADM. LOCAL (y II)

ANTECEDENTES/REFERENTES:

-Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

D.F. Tercera referencia específica a Admones. Locales, en relación al 70.bis LBRL.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Art. 54 “*Publicidad de la actividad local y garantías*”. Incluye **obligación de publicar** en sede electrónica de Aytos andaluces o, en defecto, en sede electrónica de Diputación, las disposiciones y actos administrativos generales de un **amplio listado de materias**.

Avaló iniciativas pioneras en transparencia en muchos municipios, antes de existir legislación específica.

LA TRANSPARENCIA Y ADM. LOCAL (y III)

ANTECEDENTES/REFERENTES:

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. ⇒ Art. 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, BRL.

Nueva competencia referida expresamente a fomentar la transparencia. “Promoción participación ciudadana uso tecnologías información y comunicaciones”

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia**, acceso a la información pública y buen gobierno. D.F. Novena establece 2 años para adaptación de Adm. Local.

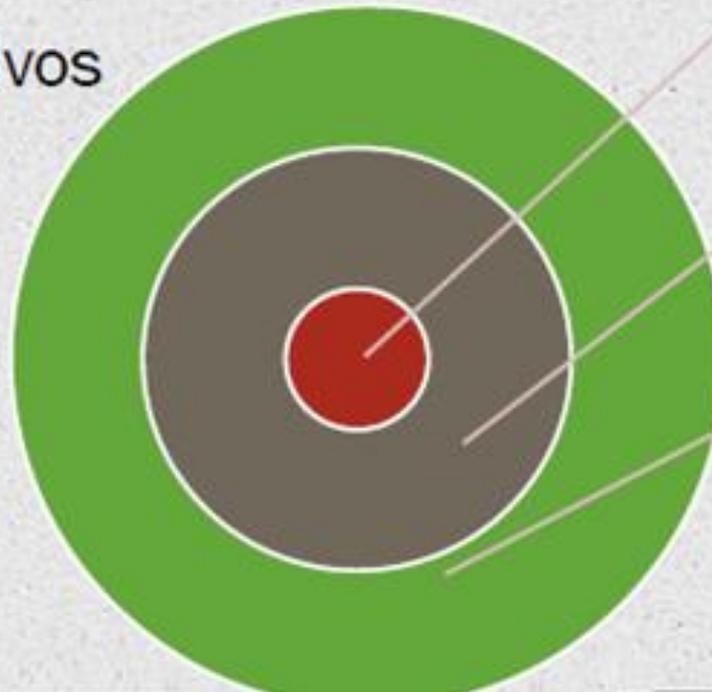
-Genera expectativa de normativa de desarrollo e instrumentos aplicativos.

¿Necesidad de Ordenanza Municipal?

Ordenanza de Transparencia

¿Por qué una Ordenanza? Carácter básico de la LT

Objetivos



Aplicación y desarrollo de la LT

Establecimiento de normas de transparencia en el ámbito local

Determinación de medios para su eficacia

LA TRANSPARENCIA Y LA FEMP

*Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización Aprobada en Junta de Gobierno de 27-05-2014.

Facilitaba la creación de norma de desarrollo de la Ley 19/2013, a los GG.LL. que optaran a hacerlo (cabe aplicar directamente la Ley).

*Portal de Transparencia propio

http://femp.femp.es/Microsites/Front/PaginasLayout3/Layout3_Protegidas/MS_ListadoIntroNoticia_3/MzynnrPoTrUoJ2ekpHvWjNK9I3mDi3BPK2Z4cnXkkMEyaKsYKVaioH6Kvk_k8ehK



*Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana

Creación en Octubre de 2015, de adhesión voluntaria.

Objetivos:

- Promover avance de políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en GG.LL. españoles, lograr marcos de convivencia **favorecedores del desarrollo económico y social** de los territorios.
- **Reforzar e incrementar la confianza del ciudadano en los GG.LL.**, asumiendo compromisos de buen gobierno, rendición de cuentas y participación.

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP

- 1.- Participación en elaboración de la **Ley 1/2014**, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- 2.- Puesta en marcha de **Portal de Transparencia propio**
- 3.- **Colaboración con FEMP** y análisis técnico de OMT de Transparencia.
- 4.- **Elaboración de OMT** de Transparencia para Andalucía.
- 5.- **Formación** de responsables locales.
- 6.- **Fomento y difusión.**

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y II)

1.- Participación en elaboración de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL). 10/julio/2013
- Informe del Consejo Andaluz de Concertación Local (CACL). 12/julio/2013
- Comparecencia parlamentaria el 24/abril/2014.

Aportaciones en salvaguarda de la potestad de Autoorganización de GG.LL. en esta materia.

LA LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA Y SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Fernández Priego

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y III)

2.- Portal de Transparencia propio (final 2014)

Pionero entre las Federaciones Municipalistas.

<http://www.famp.es/famp/PTrans/index.php>

Asoc. Española para Acreditación de Transparencia (ACREDITRA)

<http://acreditra.com/ret-numero-0>



PRESENTACIÓN

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVA

Sede
 Datos de Contacto
 Normativa de Aplicación
 Órganos de la FAMP
 Estructura Organizacional Interna
 Entidad Declarada de Utilidad Pública

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS, CONVENIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Contratación
 Convenios
 Subvenciones y Ayudas Públicas

INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Presupuestos
 Cuentas anuales

OTRA INFORMACIÓN PÚBLICA

Gastos de Representación
 Vehículos de la FAMP
 Infraestructura Técnica
 Memorias de Gestión
 Documentos de Interés

PRESENTACIÓN

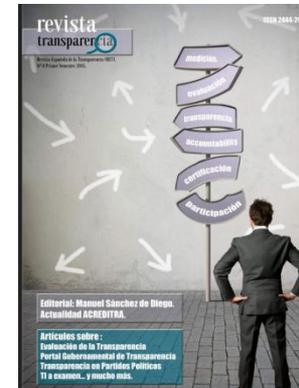
El Portal de Transparencia de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), tiene como objeto reforzar e incrementar la transparencia de las actividades que desarrolla, mediante una publicidad activa y garantizando el derecho de acceso a la información pública que demanda la ciudadanía.

Las nuevas tecnologías, como instrumento que refuerza la transparencia, hacen posible la difusión de la información pública. Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la ciudadanía de información relevante que garantiza la transparencia de nuestra actividad y el control de los recursos públicos que se gestionan desde esta Federación.

El Portal de Transparencia de la FAMP sigue las prescripciones de la legislación Estatal y Autonómica sobre la materia:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

La Revista Transparencia publica en su nº 0 (Primer Semestre de 2015) el artículo "Transparencia en las Asociaciones y Federaciones de Municipios" cuya autora Mercedes Meiero Echauri, Consultora Delegada Navarra/ ACREDITA, valora el portal de transparencia de la FAMP muy positivamente, situándolo en primer lugar, señalando que... "Es el portal con más información de todos", y lo considera "modelo en la calidad de información ofrecida", ver publicación >>>



3.12. Transparencia en las Asociaciones y Federaciones de Municipios

Todas las entidades transparentes se parecen entre sí menos las trasladadas y las opacas, que lo son cada una a su manera. Paradójico el hecho de que el primero que viene a la mente al observar y comparar las diversas formas de aplicar la transparencia a su propia gestión, en algunas entidades afectadas por la entrada en vigor de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el apartado 1. del artículo 2, punto 1) de dicha Ley, se incluyen en el ámbito subjetivo de aplicación a las asociaciones constituidas por las entidades que integran la Administración Local, entre ellas, las Federaciones y Asociaciones de Municipios.

En la actualidad, existen 18 entidades municipalistas repartidas por todo el territorio español: Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP); otras 15 federaciones territoriales, una por comunidad autónoma; y dos asociaciones más, la Asociación de Municipios Vascos (EULE) y la Asociación Catalana de Municipios (ACM). Aunque no vaya a incluirse en el análisis, también se encuentran la Federación Estatal de Entidades Locales Menores, constituida en 2012, y otras de carácter territorial en el mismo ámbito de entidades menores.

Tras un plazo generoso de un año para adaptarse a la Ley (30 de diciembre 2014), dichas organizaciones deberían ya haberse adecuadas a los principios de buen gobierno y publicidad activa con un doble objetivo: primero, el de regular y garantizar el derecho de acceso a la información y establecer las obligaciones de gobernanza que deben cumplir sus responsables, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento, y segundo, servir de ejemplo para su asociados, los municipios, obligados a adecuarse antes del 10 de diciembre del 2015.

El medio de publicidad utilizado son sus páginas web o "Portales de Transparencia" creados expresamente para ello. El presente artículo analiza y compara la información ofrecida en sus páginas, no con el fin de otorgarles un índice de transparencia, sino para a obtener una visión global y subrayar cuestiones concretas y, que cada lector reflexione si la Ley por sí sola es suficiente para garantizar el derecho al acceso a la información, o si habrá que acometer otras acciones para que se haga realidad y no quede solo en un compendio de buenas intenciones.

A continuación se detalla la situación de las publicaciones de las diferentes Federaciones y Asociaciones a fecha 27 de febrero de 2015.

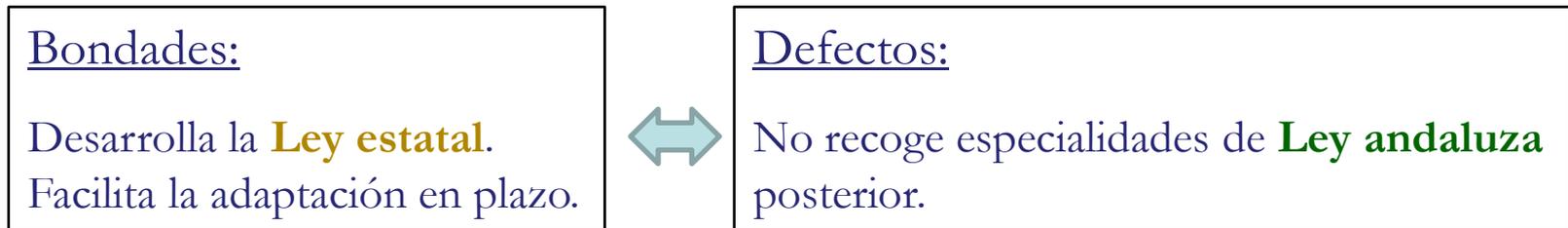
ENTIDAD	INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	Sí. Portal de Transparencia. Contiene información desde 2010. Es el portal con más información de todos.
Asociación de Municipios Vascos-EULE	No. Aunque no tiene Portal de Transparencia como tal, en su página web se incluye información. Es la única entidad municipalista que tiene un área exclusiva dedicada a la transparencia. http://www.eule.org

ENTIDAD	INFORMACIÓN EN TRANSPARENCIA
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	Sí. Portal de Transparencia. Contiene información desde 2010. Es el portal con más información de todos.

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y III)

3.- Colaboración con FEMP. Trabajo técnico

La OMT de Transparencia de FEMP como referente en Andalucía.



Aspectos de la Ley andaluza que exigen consideración:

- * **Amplía derechos** a la ciudadanía.
- * **Establece algunas obligaciones extra.**
 - publicidad a beneficiarios subv.
 - publicidad de plenos municipales
 - funcionamiento Juntas de Gobierno.
- * **Mayor fomento de tramitación electrónica**

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y IV)

4.- Elaboración de OMT de Transparencia de FAMP

Grupo de Trabajo para OMT de Transparencia FAMP

- Técnicos de las 8 Diputaciones Provinciales, coordinados por FAMP
- Inicio de trabajo en Junio de 2015 (tras la constitución de las nuevas CC.LL. tras elecciones locales de Mayo/2015)
- Cierre del texto. Oct/2015

Difusión de la OMT a todos los GG.LL. andaluces. 20/Octubre/2015.
Visada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Es un **MODELO**:

- De uso voluntario y adaptable a la realidad de cada GG.LL.
- Aplica la base de la OMT de FEMP incluyendo especificidades de la LTA.
- Servicio FAMP más dirigido a GG.LL. con menor capacidad técnica, pero no pretende ocupar espacio de Diputaciones.

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y IV)

Uso de la OMT de Transparencia de FAMP en GG.LL.

A meros efectos ilustrativos y con datos de muestra (no exhaustivos):

Ordenanza elaboración propia:

Ayto. de Almería

Ayto. de Granada

Ayto. de Jaén (Anterior a OMT FAMP, muy similar)

Dip. P. de Córdoba

Dip. P. de Granada

Dip. P. de Huelva

Dip. P. de Jaén (Anterior a OMT FAMP)

Sin ordenanza:

Ayto. de Cádiz

Ayto. de Dos Hermanas

Dip. P. de Almería

Dip. P. de Sevilla

basadas en la OMT-FAMP:

Ayto. de Algeciras (sic)

Ayto. de Córdoba

Ayto. de Huelva (Sic)

Ayto. de Jerez de la Frontera

(Con adaptaciones)

Ayto. de Málaga (Bdor)

Ayto. de Marbella

Ayto. de Sevilla

Dip. P. de Cádiz

Dip. P. Málaga

Mcdad M. Campo de Gibraltar

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y V)

5.- Formación de responsables locales.

FORMACIÓN CONTINUA FAMP

PERÍODO	Nº ACCIONES FORMATIVAS	Nº ALUMNOS	Nº HORAS
2014-2017	13	1114	389

PERÍODO	Nº ACCIONES FORMATIVAS	Nº ALUMNOS	Nº HORAS
2014	4	370	145
2015	No	No	No
2016	7	595	201
2017	2	149	43

9 JORNADAS FORMATIVAS FAMP PERIODO 2014-2017:

ENCUENTRO ANDALUZ "GOBIERNO ABIERTO, INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" PROCESOS PARTICIPATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA. 28/Nov/2017

JORNADAS DE FORMACIÓN: GOBIERNO ABIERTO E INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. 17/Oct/2017

GOBERNANZA LOCAL Y COOPERACIÓN DESDE ANDALUCÍA": LOS RETOS DE LA AGENDA DE DESARROLLO POST 2015. 23/Nov/2016

I ENCUENTRO ANDALUZ DE CIUDADES INTELIGENTES: TOMA DE CONTACTO E INICIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA EN RADIA. 09 y 10/Nov/2016

TALLER DE FORMACIÓN: TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS. 10/Nov/2016

JORNADAS DE INTERCAMBIO Y BUENAS PRÁCTICAS MUNICIPALES: LOS PROYECTOS EDUCATIVOS DE CIUDAD EN CLAVE DE GOBERNANZA LOCAL 16/Nov/2016

LAS EDUSI EN ANDALUCÍA: HOJA DE RUTA PARA LA GESTIÓN EN CLAVE DE GOBERNANZA Y EXCELENCIA. 27/Oct/2016

JORNADA ANDALUZA: GOBIERNO ABIERTO E INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL 27/Oct/2016

ESTRATEGIAS PARA LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO. EL GOBIERNO LOCAL. ÁMBITO Y EXPERIENCIAS. 6 al 8/Jul/2015

LA TRANSPARENCIA Y LA FAMP (y VI)

6.- Actuaciones de fomento y difusión

* **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.**

Funciones de control, asesoras, etc. 1 **Rep.** en Com. Consultiva de Transp. y Protecc. de Datos (art. 12.3.e), Dto. 434/2015, de 29/sept. Aprueban Estatutos del Cjo.)

* **Participación activa en proceso de adaptación e implantación de la Administración electrónica a las EE.LL Entidades Locales**

andaluzas. Contactos con FEMP, Admones estatal y autonómica, y Diputaciones

* **Participación creación de un marco de evaluación y fiscalización del cumplimiento de la Legislación de transparencia,** con Cámara de Cuentas de Andalucía, Centro de Estudios Andaluces, Univ. Granada y varios GG.LL.

Diseño y aplicación de índice con un importante nº de indicadores.

* Convenios/Protocolos FAMP para fomento de transparencia

- **Consejo Consultivo de Andalucía.** Objetivo formación de empleados públicos para dar servicios de excelencia a ciudadanía, y fomentar mayor transparencia en gestión municipal. 22/Nov/16.
- **Cjería. Empleo.** Adhesión FAMP al modelo de Gobierno Electrónico para la Administración Local de Andalucía a través de la Plataforma MOAD.
- **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.** Desarrollo de actuaciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de los valores del buen gobierno en el ámbito de la Administración Local. 17/Abr/17

LA ORDENANZA TIPO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN



7 Capítulos
54 artículos
2 Disposiciones



Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Información pública

Capítulo III Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo IV Derecho de acceso a la información pública

Sección 1ª Régimen Jurídico

Sección 2ª Procedimiento

Capítulo V Reutilización de la información

Capítulo VI Reclamaciones y Régimen sancionador

Sección 1ª Reclamaciones

Sección 2ª Régimen Sancionador

Capítulo VII Evaluación y Seguimiento

Disposición Transitoria Única. Medidas de Ejecución

Disposición Final Única. Entrada en vigor

http://www.famp.es/famp/intranet/ordenanzas/OMT_Transparencia-FAMP.pdf

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Art. 1: Objeto: regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad local y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Art. 2: Ámbito de aplicación. Se aplica a la **Administración matriz** y a **todas las entidades dependientes** que ejercen actividad pública, incluidas empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios.

Novedad, establece **obligaciones de publicidad a beneficiarios de subvenciones locales**, y prevé sanciones al incumplimiento.

Art. 3: Obligaciones → Enumeración de medidas a adoptar por las entidades.

Art. 4: Derechos: Establece su ejercicio presencial o por vía telemática

Incorpora 4 nuevos derechos reconocidos en la LTPA:

- a la **publicidad activa**;
- de **acceso a la información pública**;
- a **obtener una resolución motivada**;
- al **uso de la información obtenida**.

Capítulo I.- Disposiciones generales. (y II)

Art. 6: Creación de Unidad responsable de información pública

Sin perjuicio del pio. de Autoorganización.

Art. 7: Principios básicos

1. **Publicidad de la información pública.** Carácter público de la información.
2. **Publicidad activa.** Publicación por iniciativa propia.
3. **Reutilización de la información.** La información pública podrá ser reutilizada.
4. **Acceso a la información.** Garantía del acceso.
5. **Acceso inmediato y por medios electrónicos.** Habilitar los medios necesarios.
6. **Calidad de la información.** Que sea veraz, fehaciente y actualizada.
7. **Compromiso de servicio.** Sistema eficaz, rápido y de calidad.

Capítulo II.- Información Pública .

Art. 8 : Definición → Remisión a la ley estatal.

Art. 9: Establece los **requisitos** que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza.

Art. 10: Limitaciones generales al acceso a la información pública, únicas posibles las del art. 14.1 Ley 19/2013, salvo normativa específica.

Art. 11: Especial protección a **datos de carácter personal** ex L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, (Reglamento).

Capítulo III.- Publicidad activa de Información

Art. 12: Regula la **transparencia activa** → información pública que las entidades del ámbito de la Ordenanza deben **publicar de oficio** por ser la más representativa de la actividad de la Adm. local y de mayor demanda social .

Art. 13: Se ha de publicar por **medios electrónicos**: en Portales de Transparencia o Sede Electrónica; en defecto, en web municipal.

Arts. 16-24 → Detalle de la información a publicar:

- sobre la institución, su organización, planificación y personal
- sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades
- de relevancia jurídica y patrimonial
- sobre contratación, convenios y subvenciones
- económica, financiera y presupuestaria
- sobre servicios y procedimientos
- medioambiental y urbanística

Art. 17: Sobre las obligaciones relativas a publicidad de **Plenos municipales** (**novedad** ex art.21 LTA).

Art. 18: Sobre obligaciones relativas a transparencia funcionamiento **Junta Gob. Local** (**novedad** ex art.22 LTA).

Capítulo IV.- Derecho de acceso a la Información Pública

Art. 25: Regula la **transparencia pasiva** → Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar.

Art. 26: Sólo denegable por resolución motivada y proporcionada en base a **límites** previamente regulados y acreditado posible perjuicio y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso.

Arts. 27-35: Procedimiento: Órgano competente; solicitud; tramitación; resolución.

➤ **Resolución estimatoria** → la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

➤ **Resolución desestimatoria** → Recurrible.

Art. 28: Sobre **fomento de la tramitación electrónica** en materia de transparencia (**novedad** ex art. 29 LTA)

Capítulo V.- Reutilización de la Información

Art. 36: Regula la **transparencia colaborativa** → Objetivo fundamental: generar valor público en ciudadanía en los ámbitos social (confianza en lo público), innovador (valor añadido) y económico (impulso actividad).

Arts. 37-38: Documentos reutilizables.

En gral: **toda información publicada o puesta a disposición será reutilizable sin condiciones ni** autorización previa, y gratuito.

No cabe reutilización de documentos sometidos a **derechos de propiedad intelectual o industrial**. Se aplican los límites establecidos en normativa sectorial, particularmente en Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Arts. 39-41: Condiciones de reutilización; posibilidad de establecer exacciones (costes); requisitos de exclusividad.

Arts. 42-44: Modalidades, publicación y procedimiento de tramitación de solicitudes.

Capítulo VI.- Reclamaciones y Régimen Sancionador

Art. 45: Régimen de quejas y reclamaciones.

➤ Posibilidad de presentar **quejas** cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV.

➤ **Reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía**, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Arts. 46-50: Régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública.

- Se justifica ex Tít. XI de LBRL → potestad sancionadora.
- Tipifica **infracciones** clasificándolas en muy graves, graves y leves.
- Establece un **régimen sancionador**:

En general: Multas.

Especiales: Para graves/muy graves: Prohibición de reutilizar 1-5 años y/o Revocación de autorizaciones.

Capítulo VI.- Reclamaciones y Régimen Sancionador (y II)

Art. 46: Infracciones

Muy graves:

- Extralimitación en el uso de la información restringida a uso limitado o autorización previa.
- Alteración muy grave del contenido de la información

Graves:

- Reutilización sin autorización
- Reutilización para finalidad distinta a la autorizada
- Alteración grave del contenido de la información
- Incumplimiento grave de otras condiciones

Leves:

- No mencionar la fecha de la última actualización de la información
- Alteración leve del contenido de la información
- No citar a la fuente
- Incumplimiento leve de otras condiciones

Capítulo VII.- Evaluación y Seguimiento

Art. 51: Alcaldía-P^{cia}. puede ejercer o delegar en otros órganos actuaciones necesarias para desarrollo, implementación y ejecución de Ordenanza.

Arts. 52-53: Requiere **formación, sensibilización y difusión** para conocimiento de la Ordenanza, y establece la responsabilidad sobre estas acciones.

Art. 54: Autoimposición de **planificación y valoración anual**.

➤ **Planes anuales** con objetivos y actuaciones de fomento de transparencia.

➤ **Memoria anual** de resultados, participada (valoración y propuestas de ciudadanía).

Disposición Transitoria Única.- Medidas de ejecución

Plazo de **6 meses** desde vigor para adaptar normativa interna y estructura organizativa

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

En **15 días** hábiles desde la publicación en BOP.

**“LA INTEGRIDAD ES HACER LO
CORRECTO AUNQUE NADIE NOS ESTE
MIRANDO”.**

Jim Stovall.

MUCHAS GRACIAS.